

## Consulta y parecer sobre la hidalguía y vecindad de Julián Mas.

Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa.

1688-07-17

AGG-GAO JDIM 4/9/195

Hoja- 4

Cumpliendo con la orden de Vm. respondemos en ésta misma carta con vista de los autos que refiere que nos parece, que no se opone en cosa alguna a los fueros de Vm. el intento de Julián Mas en introducir su demanda de Hidalguía contra la Noble y Leal Villa de Hernani sin embargo de que vive y está casado en la Noble y Leal Ciudad de San Sebastián. Porque tiene facultad libre para poderse avecindar en la república que quisiere elegir y obligarla a que le admita siendo capaz para ello. Y respecto de esto y ser demandada la dicha Villa de Hernani, ha de ser convenida en su fuero ante la Justicia ordinaria de ella= Y ésta misma libertad, está manifestada en los dicho fueros en aquellas palabras= lo cual se ha practicado y practica en la misma inteligencia y forma y sin daño alguno de las repúblicas pues no tienen gasto por semejantes hidalguías= Y no obsta el que viva ahora y haya vivido Julián Mas en la Ciudad de San Sebastián y esté casado en ella porque puede mudar de habitación siempre que quisiere= fuera de que por fuero de Vm. declarado y entendido así ningún extranjero requiere naturaleza, domicilio ni habitación en república alguna de Vm. por haber vivido en ella hasta que haya probado su hidalguía= Y así sentimos que la dicha Villa de Hernani no puede impedir el curso de la del dicho Julián Mas=

Quedamos con todo rendimiento muy a la obediencia de Vm. que quiera Dios con las felicidades que pueda y sus hijos hemos menester.

Tolosa 17 de Julio de 1688

---